

# **INDUSTRIA Y AMBIENTE URBANO. VICISITUDES, SITUACION ACTUAL Y PERSPECTIVAS DE LA LEY 11.459/93 DE RADIACION INDUSTRIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (CON ESPECIAL REFERENCIA A LA REGION METROPOLITANA DE BUENOS AIRES)**

*Marina Perla Abruzzini,  
Graciela Calvo  
Vicente Di Cione (Dir)  
(UBA-FFyL-PROSIPO)*

La ponencia recoge algunas conclusiones provisionales del proyecto de investigación "Evaluación y desarrollo de metodologías para estudios, evaluaciones y auditorias de impactos ambientales de actividades industriales en la Provincia de Buenos Aires" (UBACyT - Fi040). El marco amplio del proyecto está dado por la relación, no siempre armónica, entre los requerimientos urbanos productivos y reproductivos de las actividades industriales, por un lado, y por el otro, las "existenciales" o "cotidianas" de las actividades residenciales - ideológicamente consideradas "improductivas".

La puesta en escena local de la Ley 11.459/93 es el resultado de una triple dialéctica: la globalización de los imaginarios ambientalistas sostenidos en gran medida por la difusa y contradictoria dinámica de los mercados internacionales y la concentración empresarial transnacional, la redefinición desigual y combinada de los lugares y actores locales - con sus ritmos de valorizaciones y desvalorizaciones - a partir de la lógica económico-política mundial y, en tercer lugar, la dinámica y aspiraciones protagónicas de algunos actores políticos a nivel de la Provincia de Buenos Aires. Como resultado de esa dialéctica, la situación actual y perspectivas de la Ley 11.459 se caracterizan por la continuidad de la brecha entre los aspectos normativos, fiscales y económico-productivos, los que conspiran notoriamente contra los objetivos urbano-ambientales explícitos de la propia ley.

A continuación focalizaremos los siguientes ejes:

- Las limitaciones de los dispositivos legales como instrumento de preservación ambiental:
- Las limitaciones operativas de la Autoridad de Aplicación;
- Limitaciones y dificultades de los Municipios para la aplicación de la Ley;
- La perspectiva empresarial ante la Ley;
- Situación de la población ante la cuestión ambiental y los marcos institucionales.

## **Limitaciones del dispositivo legal como instrumento de preservación ambiental**

La modalidad de presentación de los estudios de impacto ambiental, según el texto de la Ley, establece requisitos de descripción del medio físico natural y socioeconómico en el que se desarrollan las actividades productivas comprendidas por la reglamentación.

Se establece la necesidad de diferenciar los estudios para las actividades en funcionamiento, de aquellos que involucren emprendimientos por instalarse, pero resulta poco claro el alcance que se dará a los mismos y los referentes ambientales que deberán adoptarse en cada caso.

Se carece de datos de referencia locales que permitan describir el entorno del proyecto en función de la calidad ambiental del medio ambiente, tomado como base, por lo que no es

posible determinar los respectivos impactos que las actividades productivas generaran sobre el mismo en el curso del tiempo.

Careciendo de esta información de base como herramienta descriptiva de las características y del estado del medio ambiente local, no se han definido objetivos ambientales específicos propios de la región, provincia o localidad, que puedan tomarse como referencia para determinar los estándares ambientales a los que se deberá acondicionar la operatoria y funcionamiento de las actividades productivas.

Por esta razón se han adoptado como estándares o valores de referencia, sólo algunos, específicamente mencionados en el texto de la Ley, y tomados de legislación internacional vigente o publicaciones de organismos tales como la Agencia Ambiental de los Estados Unidos (EPA).

Dichos estándares son valores de referencia de calidad y en otros casos, valores límite de emisiones de contaminantes. Los mismos han sido establecidos bajo el objetivo de protección de la salud humana y el medio ambiente circundante. Son valores de tipo general que se aceptan como referencia global, pero que no han sido contrastados contra necesidades específicas locales, ni capacidades receptoras del medio ambiente propio y su relación con el tipo de actividades productivas aquí desarrolladas.

No se han integrado los referentes antes mencionados a los fines de determinar los niveles de calidad ambiental existentes ni los esperados a futuro como resultado de las interacciones mencionadas.

Por otro lado tampoco existen datos previos respecto del nivel y tipo de emisiones contaminantes discriminadas por sector productivo ni por firma o empresa, por lo que no se han establecido registros de desempeño ambiental de las empresas o actividades productivas que operan en la actualidad.

Además, tampoco se ha establecido la forma de integrar los distintos factores ambientales - económicos, sociales, culturales, físico naturales - de modo tal que queda aún pendiente establecer indicadores de calidad de vida que permitan analizar la situación actual y realizar las proyecciones respectivas a futuro.

En cuanto a la metodología de valoración de impactos ambientales, descrita en el texto de la Ley, cabe reflexionar sobre algunos aspectos de interés.

Dado que no queda explícitamente acordado el concepto de "ambiente", y careciendo de información general de acceso común a los equipos profesionales que realizan las evaluaciones solicitadas, la identificación de "impactos ambientales" y su respectiva valoración queda librada al criterio propio adoptado por cada uno de dichos equipos.

No se define claramente el "entorno" de la actividad a considerar en la evaluación, por lo que cada evaluador definirá, por cuenta y criterio propio, el alcance, la profundidad y el nivel de relaciones que puede establecer entre los distintos factores ambientales a considerar.

La clasificación de "impactos ambientales", en el texto de la Ley es de tipo generalista, sin establecer pautas claras para su identificación, por lo que se da lugar a diferentes interpretaciones respecto a hechos o circunstancias similares.

Los criterios adoptados para definir niveles de importancia o de magnitud de los potenciales impactos detectados no se explicitan en el texto, como tampoco se establece la modalidad de realizar las respectivas proyecciones a futuro.

Respecto de las medidas mitigadoras de dichos impactos, las empresas adoptan criterios diferentes en relación a medidas de tipo correctivo, medidas de tipo compensatorio y medidas de tipo preventivo. La Autoridad de Aplicación enuncia que la temática preventiva es la que

debe prevalecer, pero no se ha podido comprobar existencia de herramientas o instrumentos paralelos que motiven, favorezcan o promuevan actitudes o decisiones empresariales con tendencias claras en ese sentido.

Las deficiencias observadas en el texto de la Ley, conducen a que la misma funcione como una herramienta de blanqueo de situación, en cuanto a las consecuencias ambientales de las actividades comprendidas. Un punto de partida hacia el objetivo de incrementar los niveles de cumplimiento del conjunto de normas y reglamentaciones relacionadas a la contaminación del medio ambiente pero insuficiente como instrumento legal conducente a "garantizar la elevación de la calidad de vida de la población y promover un desarrollo ambientalmente sustentable".

Se observa que no hay definición clara de lo que se menciona como "calidad de vida", y que no son considerados para el análisis factores aceptados como componentes que definen dicha calidad de vida, tales como nivel de ingresos, acceso a servicios de salud, crecimiento poblacional relacionado a las actividades en desarrollo, y otros.

La información requerida en el texto de la Ley, referida a medio socioeconómico y de infraestructura es mínima, sin que se establezcan relaciones significativas entre los datos aportados, por lo que resultan insuficientes para realizar un diagnóstico, conocer la evolución histórica del área en estudio y la proyección de la misma a futuro. De esta forma, se pierde la posibilidad de incorporar información significativa en la toma de decisiones respecto de la permanencia, modificaciones o traslado de un establecimiento industrial, tanto en el caso de analizar un proyecto de instalación como de evaluar un establecimiento en operaciones.

Los requerimientos explícitos se limitan a datos sobre densidad de población, uso y ocupación del suelo, infraestructura de servicios disponible y caracterización de población. Los mismos, como datos aislados, priorizan la existencia del dato cuantitativo, desconociendo cuál será la proyección socioeconómica del partido o localidad de referencia.

Por lo anteriormente enunciado, la Ley adquiere un enfoque jurídico sectorializado, ya que aborda los problemas específicos tales como la gestión de los residuos, la condición de la atmósfera, el agua, el suelo, el medio natural, etc, pero no logra integrar un enfoque de carácter general, que considere al medio ambiente como un todo, ni regular las relaciones del hombre con aquel.

Además, es escasa o nula la articulación entre la Ley de Radicación Industrial y las reglamentaciones aplicables a otras actividades productivas y de servicios, por lo que no logra conformarse un referente jurídico efectivo respecto de una política ambiental concreta.

La Ley solicita un "análisis sincrónico" del medio natural y social, ya que los requerimientos corresponden a una identificación de la situación actual, sin que se relacione la misma con datos o evoluciones socioeconómicas y físico-naturales pasadas, por lo que tampoco se pueden desarrollar proyecciones futuras.

## **Limitaciones operativas de la Autoridad de Aplicación**

La Secretaría de Política Ambiental de la Provincia de Buenos Aires es la Autoridad de Aplicación de la Ley 11.459, concerniente a la Radicación de Industrias.

Dicha Secretaría, dependiente del Poder Ejecutivo Provincial, se encuentra en etapa de estructuración de sus propios recursos humanos y tecnológicos.

Dado que la información ambiental disponible se encuentra fragmentada y dispersa, informadores calificados de dicho organismo han manifestado que se encuentran en etapa de recopilación de datos relativos al estado de base de los componentes ambientales físico-naturales, provistos por distintas fuentes, ya sea, informes técnicos preexistentes, estudios

científicos locales, informes de efectos ambientales internacionales, y los conformados por los profesionales o consultoras que presentan los estudios de impacto ambiental, requeridos por la Ley, a los fines de establecer series temporales, que cubran el territorio de la provincia de Buenos Aires. De esta forma sostienen que será posible determinar en el futuro, caracterizaciones regionales y locales más detalladas, las que permitirían establecer objetivos ambientales específicamente definidos y estándares de calidad ambiental propios, concordantes con dichos objetivos.

Por el momento, los estándares adoptados en esta Ley y en otras reglamentaciones de aplicación en órbita de esta Secretaría, como valores de referencia para la preservación de la salud y del medio ambiente, son los definidos por la EPA (Agencia de Protección Ambiental de los E.E.U.U).

La SPA tiene funciones de fiscalización y control de la contaminación ambiental. En tal sentido, la capacidad de desempeño actual de la Secretaría es limitada debido a escasa disponibilidad de recursos humanos, técnicos y de equipamiento propio, por lo que parte de la información proporcionada por los grupos profesionales que presentan los informes empresariales, no puede ser correctamente verificado y se adjunta como tal a la base de datos en elaboración dentro de la Secretaría.

Se cuenta con la instalación de algunos equipos de medición y monitoreo permanente, en enclavamientos estratégicos del territorio provincial, provistos por parte de consorcios privados. Los datos obtenidos son recopilados y procesados por la Secretaría a los fines de establecer la base de datos anteriormente mencionada.

En cuanto a la estructura técnico-administrativa de recepción y evaluación de informes presentados por las empresas, se pudo comprobar que fue sobrepasada su capacidad, por lo que se solicitó extraoficialmente a los profesionales que presentaban documentación ambiental, que los informes y las caracterizaciones fueran sucintas y lo más específicas posibles, a los fines de agilizar las tareas evaluación interna en la Secretaría, haciendo hincapié en que lo más significativo era la información perteneciente a los ítems relacionados a la auditoría ambiental del establecimiento, pasando a un plano de menor importancia todo aquello relacionado a efectos socioeconómicos y a las relaciones derivadas de la interacción de los distintos factores involucrados.

Estos fueron algunos de los motivos que hicieron necesario acelerar la delegación de ciertas funciones de la Secretaría, en aquellos municipios que pudieran demostrar capacidad técnica y operativa, para la fiscalización de la documentación de impacto ambiental presentada por las empresas, y la emisión de los respectivos Certificados de Aptitud Ambiental, a las empresas locales de categoría II.

La SPA mantiene dentro de su órbita, la supervisión y control del total de las empresas de categoría III.

Dadas las limitaciones mencionadas respecto de la capacidad operativa para la realización de los controles técnicos, la escasez de personal para el procesamiento de los informes de impacto ambiental y el alto nivel de incumplimiento detectado respecto de la normativa vigente, la SPA ha flexibilizado su postura en relación a las sanciones previstas en el texto de la Ley, con el objeto de favorecer acuerdos y plazos de cumplimiento de planes de corrección y adecuaciones explicitados por las empresas, y encontrar así una "salida" que supere contradicciones manifiestas entre los objetivos de cumplimiento y protección ambiental y los de "supervivencia económica" de las industrias, dentro del contexto actual.

Por otro lado, esto hace notable la falta de coordinación y articulación de la política ambiental con el resto de las políticas sectoriales.

En este sentido, es necesario que la tarea de la SPA tienda a la confección y articulación de planes, estrategias y programas de preservación y protección ambiental, a los fines de definir una política general integradora.

## **Limitaciones y dificultades de los Municipios para la aplicación de la Ley**

En la mayoría de los casos, hasta el momento, los municipios son agentes de recepción de la documentación de impacto ambiental presentada por las empresas. Dicha documentación es derivada a la SPA para su evaluación posterior.

En ámbito municipal, se han detectado deficiencias en el nivel de información local, similares a los mencionados anteriormente en relación a la provincia. En la mayoría de los casos se argumenta desconocimiento de la existencia de informes específicos, o que los mismos fueron transferidos a los órganos de control de las empresas de servicios privatizadas, o bien, que se encuentran datos e informes desactualizados.

Además, ocurre que el personal municipal, muestra comportamientos dispares frente a profesionales externos al plantel municipal, cuando éstos solicitan acceder a la información existente, que van desde facilitarla hasta obstaculizar la búsqueda de la misma.

Por lo general, se han detectado carencias importantes en cuanto al nivel de conocimiento, por parte de la Municipios, del tipo y nivel de riesgo ambiental local. Tampoco han logrado establecer el grado de vulnerabilidad, frente a dichos riesgos, de las instalaciones existentes y de las personas.

Para la determinación de los mapas de riesgo, sería conveniente incluir la evaluación de actividades no contempladas en la Ley Provincial, tales como el funcionamiento de depósitos, estaciones de servicio, talleres mecánicos y otros, que pudieran inferir niveles de riesgo considerables a la población y al medio ambiente local.

En algunos casos, tales como el Municipio de San Fernando, se ha determinado, por resolución municipal, que las empresas deben presentar a las autoridades locales, un informe similar al requerido por la Ley de radicación industrial, a los fines de confeccionar un censo de riesgo local.

En relación a la Ley de Radicación Industrial, algunos municipios, han acordado con la provincia, la delegación de funciones por parte de ésta, en cuanto a la fiscalización y control de las industrias de categoría II, y el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental. Es requisito que dicho municipio pueda demostrar capacidad técnica y operativa acorde con el cumplimiento de las funciones delegadas.

Sin embargo, al respecto, no se ha podido comprobar la existencia de un criterio definido por parte de la SPA, respecto del perfil requerido por el personal municipal asignado a estas tareas, ni los referentes establecidos a los fines de determinar capacidad operativa y técnica.

La mayoría de los municipios consultados, entre los que han firmado los convenios de delegación de funciones, se encuentran en situación o proceso de modificación de sus respectivos planes de zonificación o usos del suelo, debido a que la falta de planificación en épocas anteriores han determinado la necesidad de identificar los actuales emplazamientos de las empresas y modificar los planes de ordenamiento territorial existentes.

El Municipio de Tres de Febrero ha firmado el convenio de delegación de funciones recientemente y cuenta con un plan de zonificación modificado en una etapa previa a la firma del mismo, pero a pesar de su situación comparativa, no se han detectado definiciones concretas de una articulación entre territorio, sociedad y ambiente. La zonificación vigente se realizó con posterioridad a la instalación de las industrias en funcionamiento, por lo que

responde a la necesidad de oficializar una situación existente y no a una planificación para el ordenamiento territorial del municipio.

Dentro del territorio municipal se localizan industrias de categoría II y de categoría III. Las mismas se ubican en dentro del entramado urbano, con las consiguientes connotaciones ambientales que se derivan de su funcionamiento.

No se ha detectado la existencia de un censo de riesgo o mapa de riesgo del municipio, que permita a las autoridades definir criterios de acción y procedimientos de emergencia a seguir, en caso de que se produjeran accidentes ambientales.

A pesar de la proximidad de los establecimientos industriales y la población urbana, no existen estudios de vulnerabilidad de personas e instalaciones.

Tampoco se ha definido un programa de acción y/o coordinación de las actividades, funciones y responsabilidades de los actores involucrados en una contingencia o accidente ambiental.

En ocasión de accidentes, las acciones de los organismos de seguridad, bomberos, centros de salud y de la población circundante, se diseñaron y ejecutaron por decisión en el momento debido a la carencia de un plan global definido con anterioridad.

## **La perspectiva empresarial ante la Ley**

En el partido de Tres de Febrero, se localizan industrias de categoría II (mayoritarias) y de categoría III, consideradas riesgosas. (no se considerará en este informe a las de categoría I, por no requerírseles estudio de impacto ambiental)

A su vez, puede hacerse una clasificación distinta en relación a pequeñas, medianas y grandes empresas (según su nivel de facturación anual, cantidad de personal, niveles de producción total, etc) y considerar también una subdivisión entre las mismas ya sea que pertenezcan a capitales nacionales o sean empresas transnacionales (por origen o por reciente adquisición)

Se ha observado que independientemente de la clasificación o categorización realizada a las mismas, las empresas en actividad han tenido considerables niveles de incumplimiento de las reglamentaciones vigentes en materia ambiental.

Por esta razón se observa también que la Secretaría de Política Ambiental, Autoridad de Aplicación de la Ley de Radicación Industrial, ha acordado, en un gran número de casos, plazos para la realización de los planes de adecuación respectivos.

Las industrias que han avanzado en planes de minimización de sus efectos ambientales, y que operan sobre su propio control de procesos y de desechos o emisiones generados por los mismos, lo hacen desde el criterio de corrección al final de la línea (EOP- end of pipe).

Dicho enfoque a menudo a logrado el objetivo de minimización o reducción, pero en ciertos casos a generado otros inconvenientes, ya sea por transferencia (contaminación cruzada agua, aire y suelos), por sobrecarga en la producción de residuos (aún siendo estos de menor peligrosidad) o por limitación en la disponibilidad de sitios adecuados para conservación de los mismos (desechos radiactivos)

Algunas de estas consideraciones pone en duda la eficiencia y/o eficacia de los métodos y técnicas adoptadas, además de implicar costos de instalación y operación sustanciales para realizar las transformaciones o tratamientos respectivos, en relación con los costos totales de producción.

Esta relación de costos ha sido un argumento permanente, en el ámbito de las empresas instaladas, para limitar su accionar al respecto, aún a costa de soportar sanciones económicas derivadas de los incumplimientos regulatorios.

Analizando las observaciones realizadas en relación a los métodos de tratamientos de vertidos, emisiones y residuos, más comunmente utilizados por las pequeñas y medianas empresas, podemos comentar lo siguiente.

Para efluentes y vertidos de líquidos, los llamados "tratamientos primarios", de tipo físico, y escasa efectividad en la retención de componentes químicos o biológicos, son los más frecuentes de encontrar instalados.

Sólo en algunas de las grandes empresas se han localizado la instalación de plantas de "tratamiento secundario", cuyo nivel de operabilidad y efectividad es relativamnete bajo, por lo que se observaron dificultades para que las mismas garanticen el cumplimiento de la normativa respecto de los vuelcos o vertidos líquidos.

Se observa como más generalizado el uso de instalaciones para control o minimización de las emisiones gaseosas, aunque las mismas, en especial en PyMES, son actualmente obsoletas y de muy bajo rendimiento efectivo, por lo que resultan insuficientes para asegurar el cumplimiento de las regulaciones.

Con respecto a los residuos sólidos, las nuevas reglamentaciones vigentes relativas a residuos clasificados como especiales y los asimilables a domiciliarios, se encuentran en franco proceso de aplicación. Las empresas se encuentran en su mayoría en etapa declaratoria por o que todavía no es posible realizar una evaluación al respecto.

Las tendencias internacionales marcan ventajas comparativas del enfoque de prevención de la contaminación respecto de los enfoques basados en el control y remediación de la contaminación producida. Sin embargo, en lo referente a nuestra experiencia, es muy escasa aún la implementación de dichas medidas en el ámbito de las Pymes instaladas. En los casos en los que se han alcanzado ciertos avances, los mismos están relacionados a medidas de aplicación relativamente simples, tales como reducción en los consumos energéticos, de aguas e insumos, basados en la reducción de costos operativos, lo cual implica una menor afectación ambiental, aunque este no haya sido el objetivo primero.

Dichos avances son observados mayormente en grandes empresas, en las que los criterios de reducción de costos y la capacidad operativa para implementar planes destinados a tal efecto son más notables.

Las medidas más complejas e integrales, tales como sustitución de materias primas, cambio en los procesos, reformulación de productos, modificaciones tecnológicas y otros, quedan excluidas por el momento de las posibilidades de ejecución por parte de las PyMES, y sólo algunas grandes empresas consultadas manifiestan tener expectativas a futuro al respecto, puesto que poseen la capacidad técnica para la detección de sus falencias y la capacidad económico financiera para sostener la ejecución de los obras y planes de mejora.

También en el ámbito de las grandes empresas se observa que el criterio adoptado ante situaciones de conflicto ambiental y de altos costos asociados a su resolución, se adopta la postura de tercerizar las operaciones riesgosas o directamente la elaboración o fabricación de ciertos productos.

De esta forma se evita que las plantas industriales propias tengan que afrontar un proceso de reconversión de alto costo económico y de probable demora en el tiempo.

En estos casos, las empresas en cuestión ya no discuten criterios de control o de prevención, pues directamente derivan a otros establecimientos, las líneas productivas o los procesos que les ocasionan costos ambientales significativos.

Dentro del grupo de pequeñas y medianas empresas, son notables las carencias de personal especializado y responsable del área ambiental, la capacitación específica y el conocimiento

respecto de alternativas disponibles, la adopción de un sistema de gestión ambiental, las dificultades de acceso a créditos para realizar las inversiones respectivas, y el desconocimiento de criterios de incorporación de los costos ambientales al balance económico global de la empresa.

La asistencia técnica, informativa y legal a dicho sector de empresas, ha sido proporcionada en gran medida por consultores externos independientes, algunas asociaciones de profesionales y en escasa medida se ha recurrido a centros específicos, universidades o consultores extranjeros. En gran medida, por los costos asociados a esta modalidad en particular.

La mayoría de las empresas existentes carecen de un sistema de gestión ambiental. En algunos casos sólo se ha podido detectar un cierto número de prácticas aisladas, específicamente relacionadas a operaciones de almacenamiento de sustancias a granel y a medidas de contención y limpieza en casos de derrames y/o fugas. Dichas prácticas, y procedimientos, no han sido integradas al sistema de gestión global y son extremadamente débiles para conformar una respuesta efectiva en caso de contingencias y/o accidentes.

En los casos en que las mismas pertenecen a firmas internacionales, las exigencias de sus casas matrices han sido el factor de mayor peso en su evolución hacia un sistema de gestión integrado, más que la normativa legal vigente.

La conformación de un sistema de gestión ambiental no es prioridad hasta el momento en el ámbito de las PyMES, y no se observan síntomas significativos de que lo sea a corto plazo.

Las presiones de los mercados internacionales en relación con normativa de carácter voluntario (ISO 14.000) se presumen como factor de permanencia en los mercados mundiales. Sin embargo éste no ha sido un factor de peso relativo importante entre las empresas observadas, debido a que las mismas no tienen por el momento un marcado perfil exportador y se mantienen como abastecedoras del mercado interno.

Para las grandes empresas, las auditorías ambientales voluntarias resultan ser una buena herramienta de gestión empresarial a los fines de detectar falencias y campos de acción para posibles mejoras ambientales. Pero al respecto existe cierta desconfianza respecto a que, la información recabada en éstas, opere como elemento de autoincriminación ante la autoridad de aplicación de la Ley, por lo que mantienen la confidencialidad de la misma. En relación con el modelo de auditoría planteado en el texto de la Ley, las empresas se limitan habitualmente a responder solo en función de los requisitos explícitos.

Los registros existentes internos respecto de emisiones, efluentes y residuos, se han conformado sobre la base de establecer el cumplimiento o no de la normativa legal vigente. No se ha observado tendencia notable hacia la implementación de registros y mediciones que posibiliten determinar el desempeño ambiental de las empresas y su mejora a futuro.

Respecto de las fuentes de información y capacitación que este sector ha contactado, se hace notable que las empresas nacionales requieren asistencia técnica a asociaciones, cámaras del sector respectivo y consultores externos, locales y extranjeros según el nivel de complejidad de la problemática particular, a diferencia de las grandes empresas de capital extranjero, que utilizan a sus casas matrices, empresas asociadas, y en menor medida universidades y centro de estudios, como principal fuente de información y recursos para abastecer sus necesidades puntuales.

Dentro de la actual etapa de "blanqueo" de la situación ambiental de las empresas, las mismas se encuentran transitando en su mayoría, por los tiempos acordados o plazos otorgados por la Autoridad de Aplicación, para el cumplimiento de los compromisos asumidos respecto de las mejoras y correcciones pautadas. Por esta razón se han flexibilizado las posturas sancionatorias y deberá esperarse un tiempo prudencial a los fines de verificar su efectivo

cumplimiento y la evolución del panorama global del sector en cuanto a su comportamiento ambiental.

En todos los sectores contactados, se ha detectado escasa o nula articulación de las acciones o planes propios, ante contingencias o accidentes ambientales, con los distintos actores políticos y sociales involucrados.

Se entiende, en este caso, que el comportamiento reticente y la intención de mantener confidencialidad respecto a los riesgos ambientales inherentes a la actividad desarrollada, dificulte el conocimiento por parte de los efectivos de seguridad, centros de salud, bomberos y defensa civil, respecto de las situaciones potenciales a atender. A esto se suma la inexistencia por parte de las autoridades municipales, de planes de coordinación de acciones entre los distintos sectores involucrados en una contingencia ambiental.

Por otro lado, hasta el momento no se ha observado que las empresas instaladas hayan adoptado criterios de estudio o análisis locales respecto de su influencia en cuestiones sociales, demográficas, culturales, ocupacionales o históricas de las poblaciones sobre las que ejerce influencia, excepto en relación a estudios de mercado realizados para la ubicación de sus productos.

## **Situación de la población**

En la mayoría de los casos, la población ignora los peligros a que está expuesta por estar viviendo en la cercanías de establecimientos industriales con riesgos ambientales significativos manifiestos, ya sea por la elaboración o depósito de sustancias contaminantes o bien por riesgos asociados a las instalaciones industriales en sí. Existen situaciones en que la población directamente desconoce si la actividad industrial realizada en los establecimientos implica un potencial riesgo ambiental.

La toma de conciencia respecto de los riesgos ambientales surge a partir de episodios o accidentes concretos, o cuando se verifica la existencia u ocurrencia de un daño. Por esta razón no se han generalizado por parte de los distintos actores sociales en situación de riesgo potencial, actitudes de demanda de acciones preventivas.

Las autoridades municipales no cuentan con mapas de vulnerabilidad de las personas, que les permitan elaborar planes o programas de acción para implementar en caso de accidentes ambientales, de modo de lograr minimizar los efectos de los mismos en la población cercana o en el área de influencia.

Las causas de la pasividad de la población se presumen relacionadas a los siguientes factores:

- Desconocimiento del alcance de los riesgos a los que se expone
- Falta de educación y consecuentemente de conciencia ambiental de la población
- Desconocimiento de las herramientas legales disponibles para el inicio y seguimiento de las demandas ambientales
- Dificultades para actuar en forma organizada o en red.
- Relaciones de dependencia económica o laboral con las empresas causantes de los inconvenientes
- Desconfianza en las autoridades por actitudes previas de desprotección
- Falta de recursos económicos para afrontar gastos relacionados a la demanda
- Temor a represalias por parte del personal de la planta

Es muy frecuente encontrar vecinos que plantean desconocer el tipo de productos que se manipulan o fabrican en los establecimientos y percibir en reiteradas oportunidades olores extraños o molestos que no pueden identificar, o en otros casos sufrir las consecuencias de emanaciones de humos y hollín que estropea las estructuras, ropas y plantas hogareñas.

Algunas prácticas de limpieza de las empresas son motivo de quejas por parte de los vecinos, que detectan líquidos derramados con propiedades corrosivas, en otros casos coloreados o de texturas grasas y de mal olor.

Ante la decisión de realizar las denuncias respectivas, desconocen los mecanismos legales o administrativos para realizarlas y se desorientan o bien se frustran al encontrar que se los asesora equivocadamente. Por otro lado, en ocasiones, sus denuncias son oportunamente recibidas por las autoridades municipales, pero se desestiman bajo el argumento de no poder verificar lo denunciado, o porque las situaciones conflictivas se resuelven por un tiempo para luego volver a repetirse.

Algunos vecinos manifiestan cierto temor de que los dueños o el personal del establecimiento puedan tomar represalias por haber realizado la denuncia y "entorpecer su normal funcionamiento" o haberles ocasionado pérdidas económicas por las sanciones recibidas, multas o clausuras, dado que amenazan en algunos casos con contrademandas por lucro cesante.

En los casos en que se sospecha de daños a la salud, los vecinos suelen tener la dificultad económica de costear los análisis o estudios respectivos para comprobar lesiones, daños o enfermedad por causas ambientales.

Estos factores influyen en la población generando cierto nivel de parálisis o inacción ante la problemática planteada.

Esta situación se ve agravada en aquellos municipios o localidades que tienen un desarrollo social y económico estrechamente vinculado o casi dependiente del funcionamiento de una empresa o establecimiento de envergadura.

En estos casos es muy notable la contradicción entre el concepto de estabilidad laboral y protección ambiental.

## **Fuentes de información**

- Las conclusiones que se exponen se inscriben dentro de los trabajos típicamente denominados cualitativos. Son el resultado de la observación participante y participativa del campo involucrado en la Región Metropolitana Bonaerense y con mayor detenimiento en uno de sus partidos: Tres de Febrero. Dentro del mismo cabe destacar también un conjunto numeroso de funcionarios y empresarios que amablemente hicieron posible algunas entrevistas en profundidad.

- Los aspectos conceptuales generales de la problemática fueron tomados de los instrumentos legales y numerosos textos. Para una mayor profundización del tema es posible consultar Di Cione V., 1997, Consideraciones metodológicas para el estudio de problemáticas ambientales. Análisis de las relaciones entre industrialización, urbanización y ambiente, UBA-FFyL-Departamento de Geografía, Apuntes de Teoría y Métodos de Geografía de la Cátedra de Teorías Contemporáneas de la Geografía II.